



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0296-2023-CU-SO-15

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, la versión original del Instructivo para Estructuración de Procedimientos, fue ejecutada por la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad, año 2016.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0296-2023-CU-SO-15

Que, mediante Resolución nro. 778/2018, adoptada en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2018, el Consejo Universitario aprobó el Instructivo para Estructuración de Procedimientos, Versión 2.

Que, con Resolución Nro. 0030-2023-CU-SO-02, de fecha 26 de enero del año 2023, adoptada en la segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario, se resuelve aprobar la reforma del Instructivo para estructuración de Procedimientos, versión 3, de conformidad con la documentación anexa a la presente resolución.

Que, con Memorando nro. UTMACH-PG-2023-0343-M, de fecha 29 de junio del 2023; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, emite a la Directora de Aseguramiento de la Calidad, Ab. Melina Sánchez Cuenca, el informe jurídico nro. INF-PG-222-2023 de fecha 23 de junio de 2023, que en su parte pertinente recomienda lo siguiente:

“PRONUNCIAMIENTO:

En este sentido, tomando en cuenta la base legal citada y el ámbito de nuestras competencias, recomendamos a usted que la normativa interna presentada se estructure conforme a los parámetros específicos del Código Orgánico Administrativo, con lo cual se deberá modificar en la propuesta lo siguiente:

1.- En el numeral 6.1 de la propuesta de reforma de Instructivo para Estructuración de Procedimientos, sustituir el contenido por lo siguiente:

Es necesario incluir un conjunto de reglas, principios y criterios tomados de leyes, reglamentos, estatutos, resoluciones emitidas por organismos externos o el órgano colegiado superior interno, y demás cuerpos normativos aplicables, que contribuyan a fundamentar, desde lo jurídico, la aplicación del procedimiento.

2.- En el numeral 8, tabla 1 de la propuesta de reforma de Instructivo para Estructuración de Procedimientos, sustituir el contenido determinado en el TIEMPO DE EJECUCIÓN ESTIMADA por lo siguiente:

El tiempo de ejecución se determinará en: a) términos que sólo pueden fijarse en días; y, b) plazos que deberán determinarse en meses. Los términos se contabilizarán en días hábiles, excluyendo feriados y sábados y domingos; mientras que, para los plazos se considerará todos los días.

Luego, de cumplir con la sugerencia realizada, el contenido del Instructivo de para Reestructuración de Procedimientos se encontraría concordante con la normativa que nos



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0296-2023-CU-SO-15

rige, cumpliendo con los requisitos para conocimiento y aprobación de Consejo Universitario.”

Que, con Memorando nro. UTMACH-DAC-2023-0175-M de fecha 01 de julio del 2023, suscrito por la Ab. Melina Sánchez Cuenca, Directora de Aseguramiento de la Calidad, remitido al Señor Rector; Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD; menciona que en atención al Memorando UTMACH-PG-2023-0343-OF, recibido con fecha 29 de junio de 2023, tiene a bien indicar que se han realizado los cambios pertinentes en el Instructivo para Estructuración de Procedimientos Versión 3.0 referente a las sugerencias propuestas por Procuraduría General mediante Informe Jurídico N°: INF-PG-222-2023, razón por la cual, presenta el documento adjunto, para su conocimiento y, por su digno intermedio a Consejo Universitario para su aprobación, la actualización del Instructivo para estructuración de Procedimientos, versión 3.1.

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. UTMACH-DAC-2023-0175-M de fecha 01 de julio del 2023, suscrito por la Ab. Melina Sánchez Cuenca, así como el Memorando UTMACH-PG-2023-0343-OF, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General y documentación anexa; por unanimidad los miembros del órgano colegiado Institucional consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

Que, en función de la argumentación expuesta y de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional;

RESUELVE:

Artículo uno. - Aprobar el Instructivo para Estructuración de Procedimientos versión 3.1, conforme a la documentación anexa a la presente resolución.

Artículo dos.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0296-2023-CU-SO-15

Artículo tres. -. Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la calidad realice la publicación de la normativa jurídica enunciada en el artículo uno, en el repositorio digital de la Institución.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta. - Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

Dada en la ciudad de Machala, a los diez (10) días del mes de julio del año 2023, en la décima quinta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL